

ACTA RESOLUTIVA No. 001-MAY-2019-GADPR-SÚA

RESOLUCIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SÚA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a los gobiernos parroquiales rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que dispone la Ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios físicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar, mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados por otros niveles de gobierno
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
9. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 65 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, igualmente establece competencias exclusivas, con la finalidad de planificar y mantener la infraestructura física, vigilarla ejecución de sus obras y la calidad de servicios, la vialidad, las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad como la protección del ambiente, para lo cual se hace necesario la organización de sus ciudadanos

Que, el Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, la conformación de Comisiones de Trabajo al interior del Gobierno Parroquial, las mismas las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el inciso tercero del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a conformar Comisiones Permanentes, Técnicas o Especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las Comisiones deberá ser presidida por un Vocal del Gobierno Parroquial Rural.

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, da la capacidad a las Juntas Parroquiales Rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo,

Que, el Gobierno Parroquial de ..., en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere la Ley, especialmente las expresadas en el considerando tercero y cuarto de este instrumento.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPIDIR LA RESOLUCIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SÚA.

Art. 1.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:

1. COMISIÓN DE MESA
2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
3. COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
4. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALIDAD
5. COMISIÓN DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 2.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
2. COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y CONVIVENCIA COMUNITARIA
3. COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
4. COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENTE
5. COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRODUCTIVIDAD

Art. 3.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES OCASIONALES

1. SERÁN LAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA EN PLENO PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES Y ACTOS

Art. 4.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES TÉCNICAS

1. SERÁN LAS QUE LA GAD PARROQUIAL EN PLENO DESIGNE.

Art. 5.- Cada Comisión será presidida por una dignidad del GAD Parroquial, e integrada por 3 representantes que designe la Asamblea local.

Art. 6.- Los integrantes designados por la Asamblea local no podrán integrar más de una comisión.

Art. 8.- Las Funciones del resto de Comisiones serán expedidas mediante acto normativo del cuerpo legislativo del GAD Parroquial.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Súa, el día 18 de Junio del 2019.



Sra. Carmen Vera G
PRESIDENTA GADPR-SÚA

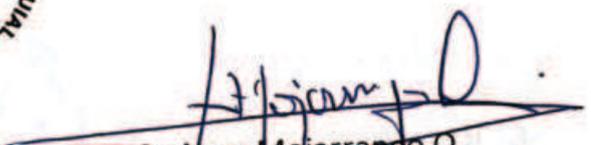


Sr. Salomón Mosqueta J.
VICE-PRESIDENTE GADPR-SÚA



Sr. Juan López M.
VOCAL GADPR-SÚA

Sra. Danny Pullas M.
VOCAL GADPR-SÚA



Sr. Nery Mojarrango O.
VOCAL GADPR-SÚA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que el texto del Acuerdo que contiene el Acuerdo precedente fue conocido y aprobado por el Gobierno Parroquia de Súa, en la Sesión Ordinario del 21 de mayo del 2019.

Súa, 21 Mayo del 2019, a las 08h30 minutos.

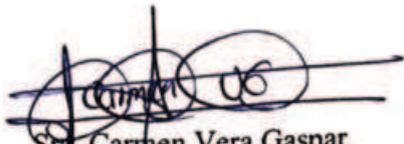


Sra. Rosaura Silva
SECRETARIA-TESORERA



GOBIERNO PARROQUIAL DE SÚA, Súa 21 de Mayo del 2019, a las 08h30. Habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Resolución se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, SANCIONO el presente ACUERDO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SÚA” para que entre en vigencia inmediateamente, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de los medios de difusión permitidos legalmente.

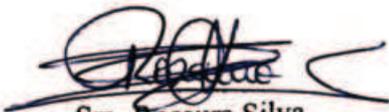




Sra. Carmen Vera Gaspar
PRESIDENTA GADPR-SÚA

Proveyó y firmó el Acuerdo que antecede, la Señora Carmen Vera, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Súa, en la fecha y hora señalada, Súa 21 de Mayo del 2019, a las 08h30.

LO CERTIFICO.-



Sra. Rosaura Silva
SECRETARIA-TESORERA



Síguenos Gapr

